



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Gabriel Lugo
Leg. N° 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la colocación de pictogramas en oficinas públicas, espacios públicos, clubes e instituciones deportivas y educativas que se encuentren dentro de la esfera municipal, unidades del transporte público de pasajeros habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y en las paradas de ómnibus en forma visible, con la finalidad de facilitar el derecho a la comunicación de las personas con Condición de Espectro Autista (CEA) y garantizar la accesibilidad cognitiva de los entornos en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ordenanza se entenderá por "pictogramas" a los signos icónicos dibujados y no lingüísticos, que representan figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real o uno significativo.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, elaborará el material gráfico. Los pictogramas mencionados en el artículo precedente deberán ser sencillos y de fácil entendimiento, representando fielmente la acción a comunicar.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR al sector privado a adherirse a la iniciativa de colocación de pictogramas en sus establecimientos, tanto comerciales como de servicios, para promover la inclusión y accesibilidad de las personas con CEA. En el caso de aquellos espacios gastronómicos que adhieran a la presente normativa deberán poseer al menos un menú que cuente con pictogramas en sus locales y la Municipalidad de Ushuaia entregará una oblea distintiva que identifique su participación inclusiva.

ARTÍCULO 5º.- CREAR un registro de inscriptos de establecimientos privados que adhieran a la colocación de pictogramas; el cual estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, a los efectos de brindar asesoramiento en relación al CEA y a la utilización de pictogramas.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de concientización respecto a los usos, significados e importancia de los pictogramas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6340

2/3

Gabriel Lora
Leg. N° 3083 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

como recurso comunicativo que busca eliminar las barreras de comunicación que dificultan el acceso a los establecimientos regulados en la presente.

ARTÍCULO 7º.- El Municipio deberá realizar al menos una capacitación anual sobre la temática, abierta a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación podrá convocar en forma periódica a personas con discapacidad, referentes familiares, afectivos, de redes sociales y comunitarias, como así también a representantes del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y otros actores institucionales involucrados, nacionales y/o provinciales, en la materia, a fin de que puedan efectuar acciones conjuntas en relación al registro, creación y actualización de pictogramas, según las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Condición del Espectro Autista y personas con otros tipos de discapacidad. A los efectos de dar cumplimiento con la presente, se podrá designar a un profesional como referente del Programa.

ARTÍCULO 9º.- Presupuesto y Capacitación. El Municipio asignará los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones previstas en la presente ordenanza, contando con autorización para realizar las modificaciones presupuestarias entre créditos de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos. Deberá incluirse al menos una capacitación anual abierta a la ciudadanía en general sobre la temática.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6340

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2024.-

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 6340
3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Lluna
Leg. N° 3683 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 04 JUN. 2024

VISTO el expediente E-3551/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se establece la colocación de pictogramas en oficinas públicas, espacios públicos, clubes e instituciones deportivas y educativas que se encuentren dentro de la esfera municipal, unidades del transporte público de pasajeros habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y en las paradas de ómnibus en forma visible con la finalidad de facilitar el derecho a la comunicación de las personas con Condición de Espectro Autista (CEA) y garantizar la accesibilidad cognitiva de los entornos en la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6340, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se establece la colocación de pictogramas en oficinas públicas, espacios públicos, clubes e instituciones deportivas y educativas que se encuentren dentro de la esfera municipal, unidades del transporte público de pasajeros habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y en las paradas de ómnibus en forma visible con la finalidad de facilitar el derecho a la comunicación de las personas con Condición de Espectro Autista (CEA) y garantizar la accesibilidad cognitiva de los entornos en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 977 /2024.-

Sebastián Piñarrete
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia